

Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Artículo 1.- Con la finalidad de que el Municipio de Jalapa, Tabasco pueda sustentar los diversos compromisos inherentes a su administración, operación, prestación de servicios públicos, obras y demás obligaciones que conforme a sus atribuciones y responsabilidades le corresponde atender durante el ejercicio fiscal 2025, se estima percibir ingresos por las cantidades, conceptos y fuentes siguientes:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTOS	MONTO ESTIMADO 2025
1				IMPUESTOS	\$5,126,770.00
	11			IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$1.00
		111		IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA	\$1.00
	12			IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$3,897,093.00
		121		IMPUESTO PREDIAL	\$3,897,093.00
			1211	URBANO - IMPUESTO	\$784,793.80
			1212	RUSTICO - IMPUESTO	\$1,733,090.00
			1213	REZAGO URBANO	\$408,595.20
			1214	REZAGO RÚSTICO	\$970,614.00
	13			IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$520,229.00
		131		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	\$520,229.00
			1311	URBANO - TRASLACIÓN DE DOMINIO	\$80,229.00
			1312	RÚSTICO - TRASLACIÓN DE DOMINIO	\$440,000.00
	17			ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$709,447.00
		171		ACTUALIZACIONES Y RECARGOS DE IMPUESTOS	\$709,447.00
			1711	RECARGO PREDIAL URBANO	\$260,096.00
			1712	RECARGO PREDIAL RÚSTICO	\$449,349.00
			1713	ACTUALIZACIÓN PREDIAL URBANO	\$1.00
			1714	ACTUALIZACIÓN PREDIAL RÚSTICO	\$1.00
		172		MULTAS DE IMPUESTOS Y OTROS	\$2.00
			1721	MULTAS PREDIAL	\$1.00
			1722	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$1.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

4			DERECHOS	\$4,107,000.00
	41		DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROCHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$194,600.00
		411	POR EL USO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO	\$106,500.00
			4111 GIMNASIO MUNICIPAL	\$38,999.00
			4112 ALBERCA MUNICIPAL	\$1.00
			4113 ANDENES DE LA CENTRAL CAMIONERA	\$51,000.00
			4114 MERCADO PÚBLICO 20 DE NOVIEMBRE (LOCALES)	\$16,500.00
		412	DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	\$88,100.00
			4121 ANUNCIOS Y ESPECTACULARES	\$87,000.00
			4122 PUBLICIDAD Y PERIFONEO	\$1,100.00
	43		DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$1,784,414.00
		431	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	\$88,697.00
			4311 DIVISIÓN Y SUBDIVISIÓN DE PREDIOS	\$9,200.00
			4312 LICENCIA DE USO DE SUELO	\$10,500.00
			4313 PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	\$21,000.00
			4314 OTROS OBRAS PÚBLICAS	\$44,997.00
			4315 FUSIÓN DE PREDIOS	\$3,000.00
		432	DE LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	\$3.00
			4321 LICENCIA DE USO DE SUELO	\$1.00
			4322 PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	\$1.00
			4323 FUSIÓN DE PREDIOS	\$1.00
		433	DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	\$3,265.00
			4331 ADQUISICIONES DE LOTES DE PANTEÓN	\$2,200.00
			4332 REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PANTEÓN	\$1,065.00
		434	DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRA	\$5,000.00
			4341 PERMISO DE RUPTURA DE PAVIMENTO	\$5,000.00
		435	DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$952.00
			4351 EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$952.00
		436	SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	\$1,686,497.00
			4361 CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE FIERROS	\$69,000.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

			4362	MANIFESTACIÓN DE REGISTRO DE FIERROS	\$20,000.00
			4363	CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD	\$7,344.00
			4364	CONSTANCIA CATASTRAL	\$4,565.00
			4365	CERTIFICACIÓN O CONSTANCIAS DIVERSAS	\$2,035.00
			4366	VALOR CATASTRAL	\$264,000.00
			4367	ALINEAMIENTOS	\$19,200.00
			4368	ANOTACIÓN MARGINAL	\$10,000.00
			4369	ACTA DE RECONOCIMIENTO CERTIFICADA	\$1,100.00
			43610	ACTA DE DEFUNCIÓN	\$97,000.00
			43611	ACTA DE DIVORCIO	\$25,000.00
			43612	ACTA DE MATRIMONIO	\$135,000.00
			43613	ACTA DE NACIMIENTO (CERTIFICACIÓN)	\$877,372.00
			43614	MATRIMONIO	\$90,000.00
			43615	CONSTANCIA NEGATIVA DE NACIMIENTO	\$5,300.00
			43616	CONSTANCIA DE SOLTERÍA (INEXISTENCIA DE MATRIMONIO)	\$21,000.00
			43617	INSCRIPCIÓN DE DIVORCIO	\$12,000.00
			43618	RECONOCIMIENTO DE HIJOS	\$6,000.00
			43619	DIVORCIO ADMINISTRATIVO	\$15,000.00
			43621	OTROS SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	\$5,580.00
	44			OTROS DERECHOS	\$2,127,983.00
		441		LICENCIAS Y PERMISOS	\$887,700.00
			4411	PUESTO SEMIFIJO, MERCADO SOBRE RUEDAS (PERMISO DE USOS DE SUELO)	\$6,000.00
			4412	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO	\$760,000.00
			4413	PUESTO FIJO Y SEMI FIJO, AMBULANTES (PERMISO DE USO DE SUELO)	\$70,000.00
			4414	PAGO DE BASES DE LICITACIONES DIVERSAS	\$49,500.00
			4415	PERMISO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	\$2,200.00
		442		OTROS	\$1,240,283.00
			4421	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍA EN LA VÍA PÚBLICA	\$667,000.00
			4422	CONSTANCIAS DE TRÁNSITO	\$165,000.00
			4423	REGISTRO, INSCRIPCIÓN O REVALIDACIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES	\$72,600.00
			4424	OTROS PROTECCIÓN AMBIENTAL	\$65,000.00
			4425	OTROS INGRESOS DE PROTECCIÓN CIVIL	\$110,683.00
			4426	POR SACRIFICIO DE GANADO BOVINO	\$129,700.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

		4427	TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS	\$30,300.00
	45		ACCESORIOS DE DERECHOS	\$3.00
		451	RECARGOS	\$1.00
		452	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$1.00
		453	INDEMNIZACIONES	\$1.00
5			PRODUCTOS	\$294,683.00
	51		PRODUCTOS	\$294,683.00
		511	PRODUCTOS FINANCIEROS	\$294,683.00
6			APROVECHAMIENTOS	\$1,227,352.50
	61		APROVECHAMIENTOS	\$1,227,352.50
		611	MULTAS E INFRACCIONES	\$130,000.00
		6111	MULTAS E INFRACCIONES MUNICIPALES	\$25,000.00
		6112	INFRACCIÓN POR MULTA DE TRÁNSITO	\$45,000.00
		6113	INFRACCIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO	\$60,000.00
		612	INDEMNIZACIONES (SANCIONES)	\$3,200.00
		6121	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA PÚBLICA	\$3,200.00
		613	REINTEGROS	\$27,897.00
		6131	RENTEGRO DE SUELDOS	\$18,397.00
		6132	REINTEGRO POR OBSERVACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADORES	\$5,000.00
		6133	REINTEGRO POR OBRA PÚBLICA	\$3,000.00
		6134	REINTEGRO POR DAÑOS	\$1,500.00
		614	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	\$1.00
		615	APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	\$1.00
		616	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	\$1.00
		617	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$1,066,252.50
		6171	OTROS (FINANZAS)	\$5,477.50
		6172	ACTO DE VALIDACIÓN (PADRÓN DE CONTRATISTAS)	\$15,000.00
		6173	ÁRBOLES FRUTALES (VIVERO MUNICIPAL)	\$10,000.00
		6174	MECANIZACIÓN AGRÍCOLA	\$89,000.00
		6175	PRODUCTOS ARTESANALES	\$2,725.00
		6176	EXPEDICIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES	\$10,500.00
		6177	UBR No. 14	\$60,000.00
		6178	CAI	\$530,000.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

		6179	OTROS (DESARROLLO)	\$95,000.00
		61710	RENTA DEL CASINO DEL PUEBLO	\$55,000.00
		61711	OTROS (DIF)	\$13,200.00
		61712	OTROS (FOMENTO ECONÓMICO)	\$15,000.00
		61713	CONTRIBUCIONES DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$50,000.00
		61714	OTROS (ATENCIÓN CIUDADANA)	\$100,350.00
		61715	PERMISOS PARA BAILES EN ESPACIOS PÚBLICOS	\$15,000.00
8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$332,393,570.00
	81		PARTICIPACIONES	\$234,069,371.00
		811	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	\$210,988,363.00
		812	FONDO DE COMPENSACIÓN Y COMBUSTIBLES MUNICIPAL	\$3,072,763.00
		814	FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	\$8,762,816.00
		815	FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES 2.5 ISN	\$3,245,429.00
		816	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$8,000,000.00
	82		APORTACIONES	\$87,491,843.00
		821	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RAMO 33 FONDO III	\$51,818,757.00
		822	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS RAMO 33 FONDO IV	\$35,673,086.00
	83		CONVENIOS	\$1,961,387.00
		831	FEDERALES	\$1.00
		832	CONVENIOS CON EL ESTADO Y MUNICIPIOS	\$1,961,386.00
	84		INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$1.00
		841	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	\$1.00
	85		FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$8,870,968.00
		851	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS TERRESTRES	\$5,336,703.00
		852	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS MARÍTIMOS	\$3,534,265.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	\$1.00
	93		SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$1.00
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$4.00
	0.1		ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$1.00
	0.2		ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$1.00
	0.3		FINANCIAMIENTO INTERNO	\$1.00
	0.4		FINANCIAMIENTO EXTERNO	\$1.00
TOTAL DE INGRESOS				\$343,149,379.50
(Trescientos cuarenta y tres millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos 50/100 M.N.)				

El importe de las Participaciones Federales dependerá de las asignaciones que le correspondan al Gobierno del Estado de Tabasco y a sus Municipios de conformidad a lo que se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como a lo que estipulen las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Los montos deben ser calculados y determinados conforme a los ordenamientos señalados y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Las Aportaciones Federales provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, estarán sujetas a los montos que la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco publique en el Periódico Oficial, quedando obligado el municipio, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente. Los productos financieros generados por el manejo de estos fondos, serán adicionados como incrementos obtenidos.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores, y todos aquellos que beneficien a la hacienda municipal.

Los ingresos que se obtengan por concepto de recuperación del Impuesto Sobre la Renta, deberán ser programados conforme a las cantidades entregadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

Artículo 2.- Los derechos por los servicios de recolección, transferencia y disposición final de basura y de otros residuos sólidos urbanos, que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicio dependiendo del volumen y de las disposiciones reglamentarias aplicables se causarán y pagarán de conformidad con las tarifas siguientes:

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE		
Desde	3	UMA
Hasta	80	UMA

Artículo 3.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia.

Artículo 4.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, para cubrir obligaciones de éste; cuando el Estado haya garantizado, en los términos del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 5.- Cuando los Contribuyentes no paguen oportunamente sus obligaciones en fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones y recargos, en términos del artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria y el 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, respectivamente. Los recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal serán a una tasa de 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse y hasta la fecha en que se pague.

En el caso de la determinación del factor de actualización, cuando este sea menor a 1, el factor que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1 (Uno).

En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 0.70% de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o bardas estén en condiciones ruinosas, serán sujetos a una tasa del 0 al 30%.

Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

Artículo 7.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 8.- En cumplimiento a lo previsto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y adiciona dos párrafos al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la **Unidad de Medida y Actualización**; eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido.

Artículo 9.- En términos de lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará los programas de incentivos fiscales aplicables a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Los programas de incentivos fiscales no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, al menos trimestralmente en la respectiva página electrónica de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante la legislatura local.

Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticinco, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. El Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago de sus contribuciones.

CUARTO. En lo relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil, se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materia de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco.

QUINTO. En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Jalapa, Tabasco, algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

SEXTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma indistinta vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materialicen o ejecuten por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

SÉPTIMO. Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

OCTAVO. Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.